



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-26/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Álvaro Terrazas Ramírez**, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral y **Kenya Cristina Durán Valdez**, por sus propios derechos, respectivamente, en contra de la resolución de clave **IEE/CE32/2021** emitida por el Consejo Estatal de este Instituto Estatal Electoral, por la que se resolvió el recurso de revisión radicado en el expediente de clave **IEE-REV-01/2020** y su acumulado **IEE-REV-02/2020**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

RECURSO DE APELACION. EXPEDIENTE: RAP-26/2021. ACTORES: ÁLVARO TERRAZAS RAMÍREZ Y KENYA CRISTINA DURAN VALDEZ. AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIAS: YANKO DURAN PRIETO Y ROSARIO ERIKA VALDOVINOS LECHUGA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. INFORME CIRCUNSTANCIADO. 5. ANÁLISIS DE CASO. 6. ESTUDIO DEL CASO CONCRETO. 7. RESUELVE. UNICO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEE/CE32/2021 MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REVISIÓN DE CLAVE IEE-REV-01/2021 E IEE-REV-02/2021, INTERPUESTOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y KENYA CRISTINA DURÁN VALDEZ. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Y, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General